



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral Regional

N° 018 -2021-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 28 ENE. 2021

VISTO:

El Expediente con registro N° 010-2020006497 de fecha 22 de Setiembre del 2020, presentado por el **Blgo. Emerson Antonio Vela Reátegui** y el Informe N° 477-2020-GRSM/DIREPRO/DIPDPE/UA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 294-2005-GRSM/DR-PRODUCE, de fecha 23 de diciembre del 2005, se otorgó a **Marden Fernández Rengifo**, la Autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Subsistencia, ubicado en el Caserío Bello Horizonte, Distrito de La Banda de Shilcayo, Provincia y Departamento de San Martín;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 138-2008-GRSM/DIREPRO, de fecha 15 de julio del 2008, se otorgó a **Marden Fernández Rengifo**, la Autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Menor Escala, ubicado en el Sector Bello Horizonte, Distrito de La Banda de Shilcayo, Provincia y Departamento de San Martín;

Que, con la Resolución Directoral Regional N° 310-2016-GRSM/DIREPRO, de fecha 29 de diciembre del 2016, se adecuó a la categoría productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa – AMYPE, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE;

Que, mediante el expediente del visto, el recurrente solicita, dejar sin efecto el derecho otorgado, ya que en inspección técnica verificó que el administrado ya no desarrolla la actividad acuícola, siendo pertinente proceder a realizar el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo informado por la Unidad de Acuicultura de la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero y con la visación de la Dirección de Regulación y Fiscalización y la Oficina de Planeamiento Sectorial;

De conformidad con lo establecido en el D.L N° 1195, Ley General de Acuicultura, su Reglamento aprobado por el D.S. N° 003-2016-PRODUCE, en concordancia con el D.S. N° 010-2000-PE, D.S. N° 017-2017-PRODUCE, la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRSM/CR, R.M. N° 040-2019-PRODUCE y la R.E.R. N° 040-2019-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto las Resoluciones Directorales Regionales N° 294-2005-GRSM/DR-PRODUCE, 138-2008-GRSM/DIREPRO y 310-2016-GRSM/DIREPRO, mediante la cual se le otorgó a **Marden Fernández Rengifo**, Autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura, de acuerdo a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín, a la Autoridad Local del Agua que corresponda, asimismo, publíquese en el Catastro Acuicola Nacional <http://catastroacuicola.produce.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese,



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. RAÚL BELAUNDE LAPA LERMO
DIRECTOR REGIONAL

